AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022323276

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 – H112 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021351105 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
INTERESADOS	PRESTADOR: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **03 de junio de 2022**, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2021351105 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, al prestador de servicios de salud E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, con Nit. 832001411-7, ubicado en la CALLE 6 No. 5- 00 del municipio de CAQUEZA - CUNDINAMARCA – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el auto enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 10/05/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **06 de junio de 2022**, hasta el día **10 de junio de 2022**

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2019 – H112 .

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021351105
11 DE NOVIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE: 2019 – H112

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014,EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
REPRESENTANTE LEGAL	**OMAR AUGUSTO SILVA PINZON**
NIT	**832001411-7**
CÓDIGO DEL PRESTADOR	**251510001601**
TIPO DE PRESTADOR	**IPS**
NATURALEZA JURIDICA	**PUBLICO**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CALLE 6 No. 5-00**
DOMICILIO JUDICIAL	**CALLE 6 No. 5-00**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**Gerencia@hospitalcaqueza.gov.co**
MUNICIPIO	**CAQUEZA**
FECHA DE LOS HECHOS	**23,24,25 Y 26 -04-2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**2019 – H112**

2. Mediante Auto No. 2021308088 de fecha 01 de marzo de 2021 comunicado por la firma mensajería A&V EXPREESS S.A. el día 11 de marzo de 2021 se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de

salud E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA con NIT 832001411-7, representado legalmente por OMAR AUGUSTO SILVA PINZON, ubicado en la CALLE 6 No. 5-00 del municipio de CAQUEZA-CUNDINAMARCA, por el incumplimiento en los estándares y/o criterios de Habilitación establecidos en la Resolución 2003 de 2014, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, según los servicios inscritos y verificados al momento de la visita y conforme al REPS de la fecha de la visita.

3. Que mediante Auto No. 2021320381 de fecha 14 de mayo de 2021, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió auto por el cual se formula pliego de cargos en contra de la prestadora de servicios de salud E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA con NIT 832001411-7, representado legalmente por OMAR AUGUSTO SILVA PINZON, ubicado en la CALLE 6 No. 5-00 del municipio de CAQUEZA-CUNDINAMARCA, auto notificado mediante aviso el día 19 de octubre de 2021, según certificado de la empresa A&V EXPRESS.

4.El prestador investigado E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA con NIT 832001411-7, representado legalmente por OMAR AUGUSTO SILVA PINZON, ubicado en la CALLE 6 No. 5-00 del municipio de CAQUEZA-CUNDINAMARCA, no presento escrito de descargos en el término establecido para hacerlo de acuerdo al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

5. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas en la visita. Encontrándose vencido el término probatorio, este despacho se dispone al cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2019 – H112.**

SEGUNDO Córrase traslado al prestador E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA con NIT 832001411-7, representado legalmente por OMAR AUGUSTO SILVA PINZON, ubicado en la CALLE 6 No. 5-00 del municipio de CAQUEZA-CUNDINAMARCA, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2019 – H112,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión al prestador E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA con NIT 832001411-7, representado legalmente por OMAR AUGUSTO SILVA PINZON, ubicado en la CALLE 6 No. 5-00 del municipio de CAQUEZA-

CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2019 – H112** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel Laverde.
Reviso: Jose Salomón Hernández Diaz.
Expediente No. 2019 – H112.